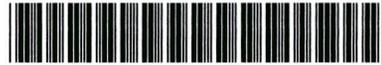




Radicado: D 2025070000278

Fecha: 27/01/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO
DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA” BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
 7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
 8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"
 9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
 10. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011, fue aprobado mediante Decreto municipal N°141 del 26 de octubre de 2021 y Decreto Departamental N° 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021.
 11. Que mediante Decreto Departamental N° 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021, se designó a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011.
 12. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011 fue aprobado por valor total de dos mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$2.353.716.433,00), de los cuales novecientos setenta y ocho millones veintidós mil ciento noventa pesos M/L (\$978.022.190,00) se aprobaron con cargo a los recursos SGR — asignaciones directas del departamento de Antioquia, novecientos ochenta y tres millones pesos M/L (\$983.000.000,00) con cargo a los recursos SGR, asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de La Unión y trescientos noventa y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos M/L (\$392.694.243,00) con cargo de recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

13. Que mediante Decreto Departamental N°2022070004363 del 15 de julio de 2022 y Decreto Municipal 0049 del 28 de junio de 2022, se aprobó ajuste N°1 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011; consistente en incrementar recursos por valor de \$169.553.418. En este sentido, el valor total del proyecto pasó de \$2.353.716.433 a \$2.523. 269.851.
14. Que mediante Decreto Departamental N°2022070006112 del 20 de octubre de 2022, se aprobó ajuste N° 2 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011; consistente en incrementar recursos por valor de \$322.805.437,78. En este sentido, el valor total del proyecto pasó de \$2.523. 269.851 a \$2.846.075.288,78.
15. Que mediante Decreto Departamental N°2023070002359 del 26 de mayo de 2023, se aprobó ajuste N°3 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011; consistente en incrementar recursos por valor de \$151.402.513. En este sentido, el valor total del proyecto pasó de \$2.846.075.288,78 a \$2.997.477.801,78.
16. Que, mediante oficio del 10 de octubre del 2024, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, identificada con NIT 811.032.187-8, presentó solicitud de ajuste N°4 consistente en aumentar el costo de las actividades existentes, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, incremento del valor total inicial hasta el 50%, así como la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas y la modificación de fuentes existentes.
17. Que la representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras del 10 de octubre de 2024, avaladas por el supervisor e interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables.
 - Balance de ejecución financiera del proyecto.
 - Acta de avance de obra.
 - Acta de interventoría.
 - Informe de supervisión.
 - Renuncias beneficiarios.
 - CDP municipio de La Unión por valor de \$30.000.000.
 - CDP VIVA por valor de \$30.289.237.
 - Certificado del 10 de octubre de 2024 en el que el gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia garantiza que no ha realizado ninguno de los cambios plasmados en la solicitud de ajuste, ni se ha ejecutado ninguna actividad, sin cumplir el debido trámite de ajuste de acuerdo a la normativa del SGR.

J. J. J.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 202105400011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Certificado del 10 de octubre de 2024 suscrito por el gerente la Empresa de Vivienda de Antioquia en el cual acredita que el ajuste solicitado no afecta el alcance ni la viabilidad inicial del proyecto aprobado.
18. Que, revisando los argumentos presentados por la representante legal de la entidad ejecutora, se evidencia que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos a las actividades denominadas "ejecutar actividades preliminares", "ejecutar excavaciones y cimentaciones", "construir elementos estructurales", "construir mampostería y elementos no estructurales", "construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias", "construir instalaciones eléctricas", "colocar enchapes y acabados", "instalar aparatos y muebles especiales", "instalar carpintería en madera", "construcción de pozo séptico y tratamiento", "interventoría"; por valor de noventa y un millones diez mil seiscientos un pesos con ocho centavos (\$91.010.601,08), argumentando que:
- "(...) Estas básicamente se referían a aumento de costos en los materiales, cambios de vigencia que afecto directamente la mano de obra y factor prestacional, teniendo en cuenta que durante la ejecución de las 56 viviendas nuevas rurales para el municipio de La Unión".*
19. Que el 5 de noviembre de 2024, la Alcaldesa del municipio de La Unión emitió concepto viable del ajuste, desde los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "aumento o disminución de los costos de las actividades existentes" "cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", incremento del valor total inicial hasta el 50%, "inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y "modificación de las fuentes ya existentes".
22. Que en la solicitud de ajuste del 10 de octubre de 2024, el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, indica:
- "(...) 6 casos presentaron dificultades con los lotes que no se pudieron resolver y manifestaron múltiples inconvenientes después de iniciar el proyecto; estos 6 beneficiarios presentaron las renunciaciones irrevocables con sus respectivos soportes (3.4. Renunciaciones Beneficiarios Anteriores) (...) y otras 2 viviendas"*

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

presentaron una afectación en el lote, pero dichos problemas ya fueron subsanados sin cambiar el diseño ni el alcance del proyecto".

23. Que al respecto, el artículo 4.5.1.2.6 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR determina que:

"Artículo 4.5.1.2.6. Cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión. Si durante la etapa de ejecución se llega a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, esto son corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar (...)"

23. Que de conformidad con lo anterior, en ningún evento, la aprobación del presente ajuste avala los cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión que hayan sido o sean aprobadas conjuntamente entre la entidad que presentó el proyecto de inversión (municipio de La Unión) y la entidad ejecutora.

24. Que a la luz de lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, la aprobación del presente ajuste no implica la aprobación de las redistribuciones de costos entre actividades o la modificación de cantidades que la entidad ejecutora haya efectuado en el marco de sus competencias.

25. Que la aprobación de los ajustes a los proyectos de Inversión no exime a los y ejecutores de estos, del cumplimiento de leyes u otras disposiciones normativas de orden superior, que sean obligatorias para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.

26. Que los ajustes que se presentan ante el Departamento de Antioquia y su revisión por parte de este no hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la instancia que presenta el ajuste correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste N°4 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011, aprobado mediante Decreto Departamental N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021 y ajustado mediante Decretos Departamentales N° 2022070004363 del 15 de julio de 2022, N°2022070006112 del 20 de octubre de 2022 y 2023070002359 del 26 de mayo de 2023; como se detalla a continuación:

Seis

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

AJUSTES APROBADOS

1. Aumentar los costos de las actividades existentes:

- Ejecutar actividades preliminares.
- Ejecutar excavaciones y cimentaciones.
- Construir elementos estructurales.
- Construir mampostería y elementos no estructurales.
- Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias.
- Construir instalaciones eléctricas.
- Colocar enchapes y acabados.
- Instalar aparatos y muebles especiales.
- Instalar carpintería en madera.
- Construcción de pozo séptico y tratamiento.
- Interventoría.

2. Incremento del valor total inicial hasta el 50%: Incrementar el valor total inicial en un 31 %, correspondiente a noventa y un millones diez mil seiscientos un peso con ocho centavos \$91.010.601,08. En este sentido, el valor total ajustado será de tres mil ochenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos pesos con ochenta y seis centavos (\$3.088.488.402,86).

3. Incluir fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Incluir la fuente de financiación "recursos propios" del municipio de La Unión por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

4. Modificación de las fuentes ya existentes: Modificar las fuentes ""Recursos propios de VIVA", por valor de sesenta y un millones diez mil seiscientos un peso con ocho centavos \$61.010.601,08.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión, incrementando noventa y un millones diez mil seiscientos un peso con ocho centavos (\$91.010.601,08) con cargo a recursos propios del municipio de La Unión y de la empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA para el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011, como se detalla a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2021054000011	inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia"	Vivienda ciudad y territorio	III	\$3.088.488.402,86

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado)	VALOR AJUSTE 1	VALOR AJUSTE 2	VALOR AJUSTE 3	VALOR AJUSTE 4	VALOR TOTAL CON AJUSTE
SGR - Asignaciones directas Antioquia	\$ 978.022.190,00	\$ 1.147.575.608,00	\$ 1.470.381.045,78	\$ 1.470.381.045,78		1.470.381.045,78
Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría La Unión	\$ 983.000.000,00	\$ 983.000.000,00	\$ 983.000.000,00	\$ 983.000.000,00		\$ 983.000.000,00
Recursos Propios Municipio de la Unión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
Recursos Propios Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA	\$ 392.694.243,00	\$ 392.694.243,00	\$ 392.694.243,00	\$ 544.096.756,00	\$ 61.010.601,08	\$ 605.107.357,08
Total	\$2.353.716.433,00	\$2.523.269.851,00	\$ 2.846.075.288,78	\$ 2.997.477.801,78	\$ 91.010.601,08	\$3.088.488.402,86

ARTÍCULO 3º Aumentar el costo de las actividades existentes del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN 2021054000011, por valor de noventa y un millones diez mil seiscientos un peso con ocho centavos \$ 91.010.601,08, como se detalla a continuación:

Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Costo aprobado ajuste 2	Costo aprobado ajuste 3	Costo ajuste 4	Cambio en el costo
Ejecutar actividades preliminares.	\$12.636.622,00	\$19.416.576,00	\$15.674.752,51	\$17.780.406,00	\$18.805.077,95	\$1.024.671,95
Ejecutar excavaciones y cimentaciones	\$275.183.514,00	\$292.119.924,00	\$335.188.936,36	\$393.184.688,00	\$401.759.987,23	\$8.575.299,23
Construir elementos estructurales.	\$518.370.639,00	\$554.689.551,00	\$649.653.496,18	\$722.244.414,00	\$737.438.197,52	\$15.193.783,52
Construir mampostería y elementos no	\$198.159.758,00	\$272.750.802,00	\$306.705.626,18	\$346.202.265,00	\$353.832.591,62	\$7.630.326,62

deesa

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

estructurales						
Construir instalaciones hidraulicas e hidrosanitarias.	\$80.022.809,00	\$80.563.389,00	\$89.570.914,17	\$92.027.603,00	\$94.545.632,75	\$2.518.029,75
Construir instalaciones eléctricas	\$220.339.946,00	\$131.260.330,00	\$157.908.343,89	\$164.307.191,00	\$168.279.003,39	\$3.971.812,39
Colocar enchapes y acabados	\$37.331.921,00	\$38.981.289,00	\$39.491.349,93	\$48.807.174,00	\$50.455.897,33	\$1.648.723,33
Construir cubiertas	\$323.653.568,00	\$411.861.982,00	\$470.921.752,03	\$501.756.724,00	\$512.515.767,57	\$10.759.043,57
Instalar aparatos y muebles especiales	\$ 33.575.557,00	\$38.527.108,00	\$41.243.894,08	\$42.725.201,00	\$44.251.595,65	\$1.526.394,65
Instalar carpintería en madera.	\$74.330.079,00	\$111.509.102,00	\$122.847.499,98	\$122.606.642,00	\$125.739.717,83	\$3.133.075,83
Construcción de pozo séptico y tratamiento	\$ 124.496.403,00	\$130.749.686,00	\$150.002.632,47	\$181.025.641,00	\$185.333.716,26	\$4.308.075,26
Generar Gastos para Primas de Garantías	\$ -	\$ -	\$ -	\$10.250.090,00	\$10.250.090,00	\$ -
Implementar Plan de Gestión de Obra (PGIO)	\$ 21.202.511,00	\$21.202.511,00	\$21.202.511,00	\$21.202.511,00	\$21.202.511,00	\$ -
Generar Gastos de Imprevistos	\$ 15.875.718,00	\$16.956.516,00	\$18.191.064,00	\$1,00	\$1,00	\$ -
Generar Gastos de Provisión para reajustes	\$ -	\$ -	\$ -	\$20.392.469,00	\$20.392.469,00	\$ -
Realizar la interventoría a la ejecución de la obra de infraestructura	\$ 211.911.154,00	\$200.269.444,00	\$284.143.309,00	\$289.731.270,78	\$320.452.635,78	\$30.721.365,00
Realizar acciones de Entidad Ejecutora del proyecto	\$ 184.226.234,00	\$179.178.131,00	\$120.095.697,00	\$1,00	\$1,00	\$ -
Transporte especial de materiales hasta zona rural de intervención	\$ 22.400.000,00	\$23.233.510,00	\$23.233.510,00	\$23.233.510,00	\$23.233.510,00	\$ -
TOTALES	\$ 2.353.716.433,00	\$2.523.269.851,00	\$2.846.075.288,78	\$2.997.477.801,78	\$3.088.488.402,86	\$91.010.601,08

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

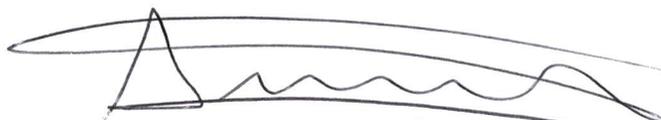
ARTÍCULO 4º. Aprobar ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia" BPIN2021054000011 a la vigencia 2025- 2026, derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión, la cual se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control y la guía para la identificación de trámites de ajustes acuerdo único de comisión rectora para proyectos aprobados.

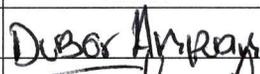
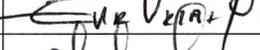
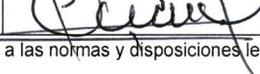
ARTÍCULO 5º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Duber Andrés Ampudia Perea – Profesional Dirección de Gestión de Proyectos.		20-01-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos.		20-01-25
Revisó	Natalia Gaviria - Gerente de Proyectos Especiales- Oficina Privada.		20-01-25
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango – Director Estructuración de Proyectos - Secretaria de Infraestructura Física.		20-01-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri – Directora de Asuntos Legales - Secretaria de Infraestructura Física.		21-01-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control.		21/01/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico.		21-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

